



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	<input type="checkbox"/>
Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.						
DESCRIPCIÓN:			CÓDIGO DE LA CÉDULA TLAL/TM/17			
Es un impuesto al que están obligadas las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles ubicados en el Estado, así como los derechos relacionados con los mismos.						
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 122, 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 24, 47 fracciones VI, VII, 113 al 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Artículos 21 fracción IV, 199 fracción VII, 200 fracción VII y XLVII, 215 fracción II y 217 fracciones IV, VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.					
DOCUMENTO A OBTENER:	Recibo Oficial y declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No Aplica		
		X				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuándo las personas físicas y jurídicas colectivas adquieren inmuebles ubicados en el Estado de México.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No requiere de inspección o verificación.					
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,			
PERSONAS FÍSICAS						
La o el solicitante se apersona en el Departamento de Atención al Contribuyente e ingresa el formato de declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles debidamente llenado, firmado y requisitado, para lo cual deberá anexar:	Si	4	Artículo 47 fracción VI, VII y 116 párrafo tercero del Código de Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento en el que se manifiesta la adquisición del inmueble, así como los datos del mismo.			
1.- Certificación de pago de Impuesto Predial.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Predial.			
2.- Certificación de pago de aportaciones de mejoras.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita encontrarse al corriente en el pago de las aportaciones de mejoras.			
3.- Certificación de clave y valor catastral.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			



<p>4.- Certificación de pago de derechos de agua potable.</p> <p>5.- Copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio.</p>	<p>Si</p> <p>Si</p>	<p>0</p> <p>0</p>	<p>Es el documento expedido por la Coordinación de Catastro, y que acredita los datos catastrales del inmueble.</p> <p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Es el documento expedido por el O.P.D.M. que acredita que se encuentra al corriente del pago de los derechos de servicio de agua.</p> <p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Es el documento que acredita la adquisición del inmueble.</p>
<p>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</p>			
<p>La o el solicitante se apersona en el Departamento de Atención al Contribuyente e ingresa el formato de declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles debidamente llenado, firmado y requisitado, para lo cual deberá anexar:</p> <p>1.- Certificación de pago de Impuesto Predial.</p> <p>2.- Certificación de pago de aportaciones de mejoras.</p> <p>3.- Certificación de clave y valor catastral.</p> <p>4.- Certificación de pago de derechos de agua potable.</p> <p>5.- Copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio.</p>	<p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p>	<p>4</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>	<p>Artículo 47 fracción VI, VII y 116 párrafo tercero del Código de Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Es el documento en el que se manifiesta la adquisición del inmueble, así como los datos del mismo.</p> <p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Es el documento que acredita encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Predial.</p> <p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Es el documento que acredita encontrarse al corriente en el pago de las aportaciones de mejoras.</p> <p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Es el documento expedido por la Coordinación de Catastro, y que acredita los datos catastrales del inmueble.</p> <p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Es el documento expedido por el O.P.D.M. que acredita que se encuentra al corriente del pago de los derechos de servicio de agua.</p> <p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Es el documento que acredita la adquisición del inmueble.</p>
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>			
<p>La o el solicitante se apersona en el Departamento de Atención al Contribuyente e ingresa el formato de declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles debidamente llenado, firmado y requisitado, para lo cual deberá anexar:</p>	<p>Si</p>	<p>4</p>	<p>Artículo 47 fracción VI, VII y 116 párrafo tercero del Código de Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Es el documento en el que se manifiesta la adquisición del inmueble, así como los datos del mismo.</p>



1.- Certificación de pago de Impuesto Predial.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Predial.
2.- Certificación de pago de aportaciones de mejoras.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita encontrarse al corriente en el pago de las aportaciones de mejoras.
3.- Certificación de clave y valor catastral.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento expedido por la Coordinación de Catastro, y que acredita los datos catastrales del inmueble.
4.- Certificación de pago de derechos de agua potable.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento expedido por el O.P.D.M. que acredita que se encuentra al corriente del pago de los derechos de servicio de agua.
5.- Copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita la adquisición del inmueble.
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Ingresa el formato de declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles debidamente llenado, firmado y realizar el pago correspondiente.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	1 día Hábil		
COSTO:	La base gravable de este impuesto será variable, conforme el valor que resulte mayor entre el valor catastral del inmueble y el de operación estipulado en el contrato respectivo. 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input checked="" type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <input type="checkbox"/> N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En las cajas de esta Tesorería Municipal		
OTRAS ALTERNATIVAS:	Bancos Autorizados: Afirme, Banorte, BBVA Bancomer, Santander y Scotiabank.		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos se regresa el trámite al contribuyente para que este sea completado.		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

DEPENDENCIA U ORGANISMO: 14				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Tesorería Municipal.				Área de Impuestos Inmobiliarios	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtro. Ricardo Santos Arreola			
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Doctor Gustavo Baz	NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro.		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	53 66 38 00	3874 y 3875	No Aplica	ricardo.santos@tlalnepantla.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No Aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica	NO. INT. Y EXT.:	No Aplica	
COLONIA:	No Aplica		MUNICIPIO:	No Aplica	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Quién debe realizar el pago del impuesto?				
RESPUESTA:	Personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran algún inmueble dentro del territorio municipal.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuándo debo realizar el pago del impuesto?				
RESPUESTA:	El pago del impuesto deberá hacerse dentro de los diecisiete días siguientes a aquél en que se realice cualesquiera de los supuestos de adquisición.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuáles son los requisitos?				
RESPUESTA:	Certificación actualizada de Impuesto Predial, certificación de clave y valor catastral, certificación de aportación de mejoras, certificado de no adeudo de agua, escritura pública o documento que acredite la adquisición certificado, manifestación de declaración llenada a máquina.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
No Aplica					

ELABORÓ: Lic. Sandra Parra Fragoso Responsable del Área de Impuestos Inmobiliarios.	VISTO BUENO: Mtro. Ricardo Santos Arreola Tesorero Municipal.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/Febrero/2025
---	---	--



2025 - 2027
Tlalnepantla de Baz